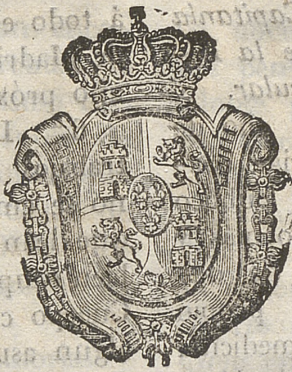


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y lo para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Mayo de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 76.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Estando prevenido por el artículo 65 del Real decreto sobre imprentas de 2 de Abril último el modo como ha de formarse la lista de los treinta individuos que han de formar el jurado, y no habiéndose publicado en los Boletines oficiales los repartimientos de contribuciones á que el citado artículo se refiere, he reclamado los datos necesarios á las oficinas de Hacienda de la provincia, por las que se me han facilitado las noticias siguientes:

Nota de los treinta mayores contribuyentes de la provincia de Valladolid, con expresion de sus nombres y cuotas acumuladas de Territorial y Subsidio con que contribuyen en el presente año.

NOMBRES.	CANTIDADES. Rs. vn.
1 D. Juan Manuel Fernandez Vitores.	6,410.
2 D. Francisco Lopez Bustamante.	5,254.
3 D. Esteban Guerra.	5,061.
4 D. José Vilaró.	4,327.
5 D. Pedro Ochotorena.	4,280.
6 D. Julian Medina.	3,926.
7 D. José María Cano.	3,266.
8 D. Marcelino de la Orden.	3,202.
9 D. Saturnino Criado.	2,990.
10 D. José Gonzalez Tascon.	2,916.
11 D. Manuel Alebesque.	2,908.
12 D. Raimundo Cuadrillero.	2,805.
13 D. Lorenzo Semprum.	2,799.
14 D. Bonifacio Rodriguez.	2,752.
15 D. Francisco Alonso.	2,750.
16 D. José Garaizabal.	2,712.
17 D. Juan Alvarez Moran.	2,595.
18 D. Lorenzo Mate.	2,571.

19 Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso.	2,469.
20 D. Gregorio Baraona.	2,451.
21 D. Pedro Errazquiza.	2,438.
22 D. Eugenio Diez.	2,434.
23 D. Pedro Leon.	2,396.
24 D. Pedro Gavino Deza.	2,376.
25 D. Vidal Arroyo.	2,370.
26 D. Manuel de Alday.	2,279.
27 D. José del Olmo.	2,186.
28 D. Pedro Diez Robledo.	2,164.
29 D. Julian Sanchez García.	2,127.
30 D. Francisco Ortega.	2,115.

En la presente nota no se comprenden, atendido el objeto, ni los Eclesiásticos ni las Sociedades de Comercio, pero para suplir los que por fallecimiento u otra causa no pudieran asistir, se aumenta á continuacion por su orden la nota de los ocho mayores contribuyentes mas aproximados á los que anteceden, y son:

NOMBRES.	CANTIDADES. Rs. vn.
1 D. Santiago Dulce.	2,025.
2 D. Mauricio Ortega.	1,990.
3 D. Epifanio Martinez de Velasco.	1,982.
4 D. Roman Garcia.	1,976.
5 D. Salvador Sangrador.	1,959.
6 D. Francisco Cospedal.	1,897.
7 D. Cayetano Sanchez Andrés.	1,865.
8 D. Lino Merino.	1,865.

Y con el objeto de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer uso de su derecho, he acordado se inserte en el Boletin oficial la nota que antecede, para que los interesados presenten las reclamaciones que les convenga en este Gobierno de provincia hasta el dia 30 del actual. Valladolid 24 de Mayo de 1852.—José Rafael Guerra.

*El Gefe de Sanidad militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja ha recibido de la Direccion general del Cuerpo la siguiente circular.*

Concluido con el tomo VI el primer año de esta publicacion, deber es de quien la dirige corresponder á la favorable acogida que del público ha merecido, introduciendo en ella las reformas y mejoras cuya conveniencia y oportunidad ha demostrado la esperiencia; consultando al propio tiempo los intereses del ejército, de la medicina patria y de la profesion, que es el principal objeto á que está destinada. En su consecuencia, y sin perjuicio de seguir rigiendo todas las reglas y disposiciones contenidas en mis anteriores circulares sobre este mismo asunto, en cuanto no se opongan á lo que en la presente se determina, se observarán en lo sucesivo las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los discursos inaugurales que en la sesion académica del mes de Enero deben leer los Gefes de distrito, versarán en adelante sobre el punto científico ó facultativo que respectivamente elijan, sin dejar de manifestar, de un modo breve y conveniente, la calidad, importancia y utilidad de los servicios prestados en el año anterior por los individuos del Cuerpo en cada distrito, y teniendo en cuenta que muchas de las personas que concurren á esta sesion son enteramente extrañas á la ciencia.

2.<sup>a</sup> Se celebrará esta sesion indefectiblemente en la primera semana de Enero, menos en Madrid, donde se señalará el dia por esta Direccion general; y en la tercera del mismo mes los Gefes de distrito me remitirán, sin necesidad de leerla en la Academia, la Memoria de que trata la regla 4.<sup>a</sup> de mi circular de 6 de Diciembre de 1850, reducida á lo estrictamente preciso para llenar el objeto que allí se expresa.

3.<sup>a</sup> En cualquier otro mes del año podrán los Gefes de distrito celebrar sesion extraordinaria, y leer en ella ó pronunciar cualquier discurso sobre el punto científico ó facultativo que tengan por conveniente.

4.<sup>a</sup> Se proroga hasta el 31 de Mayo de 1853, el plazo señalado á los Gefes de los distritos en la regla 10 de mi circular de 7 de Agosto del año próximo pasado, para la redaccion y remision de los trabajos sobre topografías médicas que en la misma se expresan. Merecerán bien del Cuerpo los que antes los remitan; y los que encuentren dificultades que no puedan superar para verificarlo en este último plazo, me las comunicarán oportunamente de oficio para los efectos convenientes.

5.<sup>a</sup> Los Gefes locales de los hospitales, en vez de las Memorias que les estaban prevenidas para los meses de Junio y Diciembre, leerán en las sesiones de Agosto y Febrero las que deberán redactar sobre los puntos científicos ó facultativos que cada uno elija, sin mas restriccion que la de concretarse en la de uno de estos dos meses á algun asunto médico puramente español ó propio de la medicina ó del servicio castrense. La Memoria que les estaba encomendada en la regla 4.<sup>a</sup> de mi circular de 6 de Diciembre de 1850 la redactará, por lo tocante

á todo el presente año, el Gefe local del hospital de Madrid, y la leerá en la sesion de Febrero del año próximo.

6.<sup>a</sup> Las sesiones académicas en que se lean los trabajos expresados en las disposiciones anteriores, no se emplearán en otra cosa, á no ser que en las que lean los Gefes locales, los de distrito tengan á bien ocupar por una hora mas á los Profesores del Cuerpo con la explicacion, exámen ó discusion de algun asunto teórico ó práctico de la facultad que consideren oportuno ó conveniente; lo cual se expresará circunstanciadamente en el acta.

7.<sup>a</sup> En los demás meses del año, y en los términos prevenidos en mis circulares anteriores, los Profesores destinados en los diferentes distritos leerán ó remitirán para su lectura, una Memoria sobre el punto teórico ó práctico de la facultad que tengan por conveniente elegir, siguiéndose la correspondiente discusion. Y si alguno, además de los trabajos que por turno le correspondan, tuviese á bien leer algun otro sobre cualquier asunto médico puramente nacional ó relativo á cualquiera especialidad de la Medicina castrense española, el Gefe del distrito dispondrá se celebre al efecto sesion extraordinaria. En los meses de Setiembre y Marzo, sin embargo, las sesiones académicas se ocuparán en la exposicion exacta, concisa y razonada de uno ó mas casos prácticos, designados entre los mas notables ocurridos en la enfermería de cada hospital, por los respectivos Gefes locales, quienes participarán oportunamente esta designacion á los Profesores del establecimiento, y los Gefes de distrito á los demás residentes en cada capital, para que todos observen el curso de la enfermedad y su terminacion; y asistan á las operaciones que tal vez sea necesario practicar, á fin de que despues en la Academia las discusiones sean tan amplias, concienzudas y luminosas cuanto sea posible; todo lo cual cuidarán se cumpla con el mayor esmero los Gefes de los distritos respectivos.

8.<sup>a</sup> Los Profesores de Farmacia remitirán á la Academia del distrito en que se hallen destinados, dos Memorias, por lo menos, cada año sobre los puntos científicos de su facultad que tengan á bien elegir, las cuales se leerán por el Farmacéutico del hospital ó por el Gefe local, en las sesiones que el presidente de la Academia determine, despues y sin perjuicio del escrito médico. Dos, sin embargo (que en el presente año lo serán los destinados en Sevilla y Barcelona), leerán en la de Febrero la exposicion prevenida para la de Diciembre á los de su facultad en mi circular de 6 de Diciembre de 1850; y el encargado del laboratorio de Málaga, en vez de la Flora médica que le estaba encomendada, formará la historia circunstanciada de la fundacion, vicisitudes y estado actual de dicho establecimiento, con un juicio crítico acerca de sus ventajas, de las utilidades que en el dia presta, y de las reformas de que sea susceptible para prestarlas mayores en lo sucesivo.

9.<sup>a</sup> Se proroga hasta el 31 de Mayo de 1853 la remision á las respectivas Academias de los tra-

bajos sobre Floras médicas que les estaban encomendados en la disposición 15 de mi circular de 7 de Agosto de 1851, para el 31 del mismo mes del presente año; pero los remitirán dentro de este último plazo indefectiblemente, cualquiera que sea el estado en que los tengan, y los Gefes de distrito los mandarán con su correspondiente informe á esta Direccion en la primera semana de Junio de 1853.

10. Con el objeto de revisar las Memorias y demás escritos que hayan de leerse en la Academia, se formará en cada capital de distrito una junta censora, compuesta del Gefe del mismo, del de el hospital, y del Profesor que entre los residentes en la plaza designe el autor del escrito que haya de someterse á la revision. Esta junta cuidará de que los mencionados escritos (que deberán presentarle sus autores quince dias antes del señalado para su discusion en la Academia), reunan las condiciones literarias y científicas necesarias para no comprometer el buen nombre del Cuerpo ni el de los Profesores que los redacten; poniendo al pié de los que se hallen en este caso: «Examinado en junta y aprobado para su lectura y discusion», cuya nota rubricará el Gefe del distrito. Los que no reunan estas condiciones serán devueltos á sus autores para que los rehagan ó corrijan, en los quince dias restantes hasta el de la sesion, con arreglo á lo que la junta determine.

11. Para el orden y ceremonial de las sesiones y el arreglo de todo lo concerniente á los trabajos académicos, los Gefes de distrito, de acuerdo con los de hospital, formarán desde luego un breve reglamento, que me remitirán para su aprobacion.

12. Se recomienda al celo de unos y otros Gefes la mejor decoracion posible de las salas destinadas para los actos académicos, y que por de contado procuren se coloque en ellas el retrato de S. M. la REINA.

13. Los Gefes de distrito serán responsables de la puntual asistencia de todos los Profesores de cada capital, á las sesiones y demás actos académicos que se celebren en la misma; expresando en las actas, para su descargo, así los que concurren, como los que dejen de verificarlo, y si la causa de la falta de estos es ó no legítima; sin perjuicio de manifestarme en comunicaciones reservadas cuanto crean oportuno relativamente á este punto.

14. Tambien será de cargo de los mismos Gefes el cuidar de que se anuncie, con algunos dias de anticipacion, en los periódicos que se publiquen en las respectivas capitales, el dia, la hora y el asunto de cada sesion académica.

15. Para la mayor instruccion de los Profesores del Cuerpo, se formará en todos los hospitales de primera clase, y en los subalternos en que fuere posible, una biblioteca por el orden de las que en los de Granada y Málaga ha establecido el digno Gefe de Sanidad de aquella Capitanía general, á cuyo efecto se insertarán á continuacion sus comunicaciones relativas á este objeto y el reglamento formado por el mismo, los cuales podrán servir

de norma hasta cierto punto para la realizacion, del pensamiento, sin perjuicio de que cada Gefe adopte por su parte los medios y las ideas que considere mas conducentes.

16. El establecimiento de estas bibliotecas, se anunciará en la Médico-castrense española á medida que se vaya verificando; y para contribuir á su sostenimiento se excita el celo de todos los Profesores del Cuerpo que hayan publicado ó publicado en lo sucesivo obras ó periódicos de la facultad, ó de las ciencias auxiliares, para que remitan un ejemplar á cada una de estas bibliotecas establecidas. Los nombres de los que hicieron estos generosos donativos se publicarán oportunamente.

17. Además de los socios efectivos de las Academias del Cuerpo de Sanidad militar, que lo son todos los Gefes y Profesores del mismo, habrá en lo sucesivo socios de honor, de mérito, agregados y corresponsales.

18. Serán socios de honor todos los señores generales de ejército, subsecretario del Ministerio de la guerra, oficial encargado en el mismo del negociado de Sanidad, las Autoridades militares de las capitales, los Gefes de los cuerpos de la guarnicion, los de los institutos y establecimientos militares; el intendente militar del distrito, el Asesor de la Capitanía general, el Gobernador de la provincia, el Presidente de la Audiencia, y los decanos de las facultades, institutos y Academias. Los Capitanes generales de las provincias serán Presidentes de honor.

19. Serán socios de mérito todos los Profesores médicos y farmacéuticos, así militares como civiles, que presente una memoria, ú otro escrito cualquiera sobre algun asunto, propio de estas facultades, pura y exclusivamente español, relativo á la especialidad castrense, ó á cualquier otro punto de la ciencia, que merezca insertarse en la Biblioteca Médico-castrense española.

20. Así estos escritos, como los de la misma índole que tal vez tengan á bien presentar algunos socios de honor, serán entregados por sus respectivos autores en pliego cerrado, al Gefe de Sanidad militar del distrito en que residan, quien los remitirá, en la misma forma, con sobre de oficio, á esta Direccion, la cual, oyendo á la Junta consultiva del Cuerpo, acordará lo que parezca justo acerca de su insercion en la Biblioteca.

21. Socios agregados lo serán todos los suscritores civiles á la Biblioteca Médico-castrense española.

22. Socios corresponsales serán los que en lo sucesivo se designen, así en España como en el extranjero, y desde luego los redactores de los periódicos de Medicina, Farmacia y ciencias auxiliares.

23. Los socios de todas clases podrán asistir á las sesiones académicas del Cuerpo, y tomar parte en las discusiones los que fueren facultativos. Tambien podrán estos visitar y observar á los enfermos que se designen para los casos prácticos en los hospitales.

24. Se expedirán los correspondientes diplomas á los socios de honor, á los de mérito, á los agre-

gados que conserven este título por un año á lo menos, y á los corresponsales que reúnan las condiciones que en su día se especificarán.

25. Impetrada la competente autorizacion, se acuñará una *medalla de honor*, que se adjudicará, con el correspondiente diploma, á los *sócios efectivos y agregados* que mejor desempeñen los trabajos científicos que, en forma de programas, se propondrán y anunciarán con la debida anticipacion, así como las demás condiciones necesarias para optar á este premio.

26. En lo sucesivo, la seccion gubernativa se dará como apéndice y con paginacion distinta y correlativa, en los tomos de la Biblioteca.

27. A fin de que esta obra, puramente española, se difunda, y pueda excitar en los Profesores nacionales el deseo de contribuir á su perfeccion con sus luces y observaciones, y tal vez á erigir en su día un monumento respetable á la Medicina patria, se rebaja el precio de doce rs., exigido hasta ahora por cada tomo de esta Biblioteca, al de diez rs. en venta, y al de nueve para los suscritores, sin exigir nunca á estos mas adelanto que el del importe de un tomo.

28. Para todos los actos, trabajos y demás efectos académicos se agregarán los Profesores del Cuerpo destinados en el distrito de las islas Baleares al de Valencia, y los del de Búrgos al de las provincias Vascongadas. Los Gefes de los distritos agregados y los locales de hospital de los mismos, desempeñarán los trabajos que les están asignados por las disposiciones vigentes. Madrid 23 de Abril de 1852.—El Director general, Manuel Codornú.

*Lo que se pone en conocimiento del público conforme á lo prevenido por el Señor Director general del arriba expresado Cuerpo. Valladolid 18 de Mayo de 1852.—El Gefe de Sanidad militar, José Bravo Sanz.*

~~~~~

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Por virtud de lo mandado en Real orden de 24 de Marzo último, ha señalado la Excm. Diputacion provincial el día 20 de Junio próximo á la una de su tarde para la subasta por dos años del arrendamiento del portazgo de Valdestillas.

Las personas que gusten tomar parte en la licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones y arancel que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Valladolid 22 de Mayo de 1852.—José Rafael Guerra.

##### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Beneficencia de Portillo, y con la debida aprobacion de

este Gobierno, se anuncia la enagenacion á censo reservativo de seis casas pertenecientes á los Hospitales de aquella villa. Su respectiva tasacion es la siguiente:

Primera en 6,293 rs.—Segunda en 2,243 rs.—Tercera en 2,250 rs.—Cuarta en 1,400 rs.—Quinta en 700 rs.—Y la sexta en 1,600 rs.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion podrán hacerlo en doble remate, que se celebrará á las once de la mañana del día 20 de Junio próximo en Portillo y en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno, estando desde luego en las respectivas Secretarías de manifiesto el pliego de condiciones aprobado para la subasta. Valladolid 20 de Mayo de 1852.—José Rafael Guerra.

~~~~~

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### *Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.*

El reglamento formado para establecer la Sociedad de auxilios mútuos de empleados de la Real Casa y Patrimonio de S. M., se halla de venta en esta Administracion al precio de 3 rs. cada ejemplar.

~~~~~

El pueblo de Tapioles, provincia de Zamora, partido de Benavente, desea tener un Médico-Cirujano, y para ello admite solicitudes, francas de porte, hasta el día 31 de Mayo de este año, empezando el agraciado á residir en el pueblo el 24 de Junio tambien próximo del mismo. Su dotacion 60 cargas de trigo de buena calidad, y al mismo tiempo á su favor los partos y golpes de mano airada y apelaciones que tenga.

~~~~~

Quien quisiere comprar diferentes fincas rústicas y urbanas en término de esta Ciudad y Viana de Cega, acuda á D. Juan Divildos, vecino de ella, que vive calle de las Tenerías. El remate tendrá lugar en la Escribanía de D. Francisco de Cospedal y la Carrera, el Domingo 30 del presente mes de Mayo de doce á una de su mañana.

~~~~~

Se ha extraviado un cajon de libros antiguos en latin y francés, de diez arrobas de peso, que venia de Irun en una de las galeras de los transportes de la Union, y salió de aquel pueblo el día 2 del corriente, señalado con el núm. 3 y la marca M. M. Se dará una buena gratificacion al que lo entregue ó dé razon de su paradero en la calle de San Mateo núm. 1, casa del Marqués de Morante, en Madrid, ó á D. Juan Manuel Fernandez Vitores, de Valladolid.

~~~~~

El empleado de Hacienda en las provincias de Aragon, Rioja ó Castilla, que quiera permutar con un Administrador del ramo de Estancadas con el sueldo de 4,000 rs. en la provincia de Cáceres, acudirá al Estanco de la Plaza Vieja de esta Ciudad de Valladolid.